

CONSECUENCIAS AMBIENTALES DE LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LIMITACIÓN EN EL CONFLICTO ARMADO*

ENVIROMENTAL CONSEQUENCES OF VIOLATION AT THE BEGINNING OF LIMITATION IN ARMED CONFLICT

*Claudia Patricia Garay Acevedo***

Recibido: julio 24 de 2013

Aprobado: octubre 29 de 2013

RESUMEN

En premura de la creciente responsabilidad de los Estados por la preservación del medio ambiente y asimismo del planeta, hoy surge la necesidad de analizar las consecuencias que en ellos ha generado y puede generar la violación al Principio de Limitación en cuanto a la utilización indiscriminada de medios y métodos en la guerra. Actos indiscriminados de barbarie, tales como la utilización del Agente Naranja y el Gas Mostaza, sucedidos a través de la historia y respaldados por una visión errónea de la Seguridad y Defensa de los Estados frente a una amenaza latente en el desarrollo de un conflicto armado, han dejado en evidencia graves consecuencias para el Medio Ambiente.

* Artículo asociado al Proyecto de investigación: “Causas de los Conflictos Armados en el Medio Ambiente”, aprobado por el Comité Central de Investigaciones de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” y financiado por la Escuela. Investigadora principal: Claudia Patricia Garay Acevedo. La investigadora agradece a la Institución.

** Abogada de la Universidad Santo Tomás, Especialista en Derecho Internacional Aplicado a los Conflictos Armados. Magister en Filosofía de la Universidad Santo Tomás. Coordinadora de Investigación de la Dirección de Posgrados de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”. Comentarios a claugaray@hotmail.com.

PALABRAS CLAVE

Principios, limitación, distinción, medio ambiente, seguridad y defensa.

ABSTRACT

Pressure of the growing responsibility of States for the preservation of the environment and likewise planet today arises the need to analyse the consequences that it has generated and the violation of the principle of restriction on the indiscriminate use of means and methods can generate in the war. Indiscriminate acts of barbarism, such as the use of Agent Orange and the Mustard Gas, occurred throughout history, supported in a mistaken view of the security and defence of States with a latent threat in the development of an armed conflict, have revealed significant impact on the environment.

KEY WORDS

Principles, limitation, distinction, environment, security and defense.

INTRODUCCIÓN

La dualidad guerra - inocentes tiene una connotación singular en el presente artículo, como se sabe, desde la Antigüedad en la guerra han existido víctimas entendiéndose por víctimas los inocentes que de alguna manera resultan afectados sin importar los esfuerzos del Estado por protegerlos debido a las condiciones mismas del conflicto.

Frente a este análisis surgen varias reflexiones, la primera de ellas parte del Principio de Limitación ligado directamente con el Principio de Distinción. El Principio de Limitación plantea limitar el derecho de los Estados a elegir los medios y métodos en la guerra con el fin singular de evitar el sufrimiento innecesario del enemigo, así mismo el Principio de Distinción plantea la necesidad latente de distinguir entre combatiente y no combatiente con el fin de evitar ataques a personas y bienes protegidos, ambos proyectados y plasmados desde 1.868 en la Declaración de San Petersburgo que consagra:

Que la única finalidad que los Estados deben proponerse durante la guerra es el debilitamiento de las fuerzas militares del enemigo;

Que esta finalidad quedaría sobrepasada por el empleo de armas que agravarían inútilmente los sufrimientos de los hombres puestos fuera de combate, o bien harían que su muerte fuese inevitable;

Que el empleo de tales armas sería a partir de ese momento contrario a las leyes de la humanidad.

Seguido linealmente por el Reglamento Anexo al IV Convenio de la Haya al establecer, frente a los medios de hacer daño al enemigo, de los sitios y de los bombardeos, lo siguiente:

Art. 22. Los beligerantes no tienen un derecho ilimitado en cuanto a la elección de los medios de perjudicar al enemigo.

Art. 23. Además de las prohibiciones establecidas por Convenciones especiales, es particularmente prohibido:

- (a) Emplear veneno o armas envenenadas;
- (e) Emplear armas, proyectiles o materias propias para causar males innecesarios;
- (g) Destruir o tomar propiedades enemigas, a menos que tales destrucciones o expropiaciones sean exigidas imperiosamente por las necesidades de la guerra.

No obstante, la historia ha dejado ver múltiples y graves violaciones a estos lineamientos, lo cual no deja de ser insólito pues es totalmente contrario a la voluntad de los Estados quienes a través de su soberanía los han forjado.

La segunda reflexión se centra en establecer hasta qué punto, frente a la seguridad y defensa de los Estados, es viable la construcción y utilización de artefactos de destrucción masiva que afectan elementos tan preciados como la naturaleza misma, ¿acaso ganar una guerra justifica poner en peligro la existencia del planeta, es decir, ganar una confrontación que perdería la humanidad entera? Todo esto lleva a evidenciar el hecho de que la evolución y la aparición constante de nuevas estrategias creadas para ganar la guerra o por lo menos para proyectar la neutralización del enemigo con mayor eficacia, quizás no tienen en cuenta las consecuencias que posiblemente genere el involucrar nuevas tecnologías y así mismo alternativas en los Métodos y Medios de Guerra. Hoy se habla de “armas de última generación” o “armas de ultramoderna” (Chossudovsky, 2002), como factores preponderantes en el marco de un conflicto armado. La deontología de los Estados, específicamente de las potencias mundiales que con base en su riqueza y poder tienen mayor capacidad de acceder a estas estrategias de guerra, queda atrás frente a la posibilidad de permitir lo que para algunas naciones simplemente se concibe como utopías y que, paradójicamente, les ayuda a conservar su ética frente al respeto no solo del Derecho Internacional Humanitario sino de la existencia de las futuras generaciones.

De acuerdo con ello el objetivo central de este artículo consiste en analizar las posibles consecuencias que se derivan de la violación del Principio de Limitación del Derecho Internacional Humanitario por los Estados, específicamente en lo atinente a las afectaciones que esa extralimitación puede generar para el medio ambiente. De esta manera se inicia con una descripción completa del origen y alcance del Principio de Limitación, con el fin de analizar su injerencia en el concepto de seguridad y defensa, finalizando con la decantación de casos específicos de violación de este principio a través de la historia para así vislumbrar el objetivo final.

1. ORIGEN Y ALCANCE DEL PRINCIPIO DE LIMITACIÓN

En palabras de uno de los grandes exponentes del llamado Siglo de las Luces, Jorge Federico Von Martens, el Principio de Limitación se provee desde la aparición de los caballeros y el honor en las guerras, según él “las personas civiles y los combatientes quedan bajo la protección y el imperio de los principios del *derecho de gentes* derivado de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública.” (Marcano, 2.005)

Pensamiento que deja entrever el respeto que en las mentes de los pensadores existía frente a la guerra como campo de acciones de honor, basadas en una conciencia humanitaria hacia el enemigo. Así mismo, el Derecho de la Haya, genera la convicción en los combatientes, entendidos estos según el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra: *como aquella persona que participa directamente en las hostilidades*, de guiar su conducta bajo el parámetro de ciertas reglas preestablecidas según las cuales lo ideal es no causar al enemigo sufrimientos innecesarios. De aquí que el Principio de Limitación sea formulado bajo la hipótesis de que:

Los beligerantes no causarán a sus adversarios males que no estén en proporción con el objetivo de la guerra, que es destruir, o debilitar el poder militar enemigo, y para ello la humanidad exige que se prefiera capturar a herir, herir a matar, herir de la forma menos grave y menos dolorosa y que la cautividad sea tan soportable como sea posible. (Pictet, 1.973, pág. 33)

En la historia de la humanidad, en la que la guerra ha sido una constante, se convierte en una inquietud la limitación del uso de la fuerza, (Valencia, 1.992), es por ello que entre 1.864 y 1.997 se desarrollan múltiples y variados instrumentos para atenuar los sufrimientos y males de la guerra, todos proyectados hacia un mismo fin; limitar el uso de la fuerza:

Este importante esfuerzo realizado por la comunidad internacional, inmortalizado a través de los instrumentos antes desglosados, hace aún más paradójico lo ocurrido en la Primera Guerra Mundial, en Vietnam, o en Iraq, sucesos en los cuales se desvanecieron totalmente estas buenas intenciones de los Estados, intenciones que proyectan con fuerza la necesidad latente de proteger a las personas que

no participan directamente en las hostilidades de los ataques y las consecuencias de la guerra, e intenciones que contienen intrínsecamente la responsabilidad con las generaciones venideras, frente a los cambios y perjuicios climáticos que a partir del uso y la manipulación de ciertas armas se pueden generar en el ambiente.

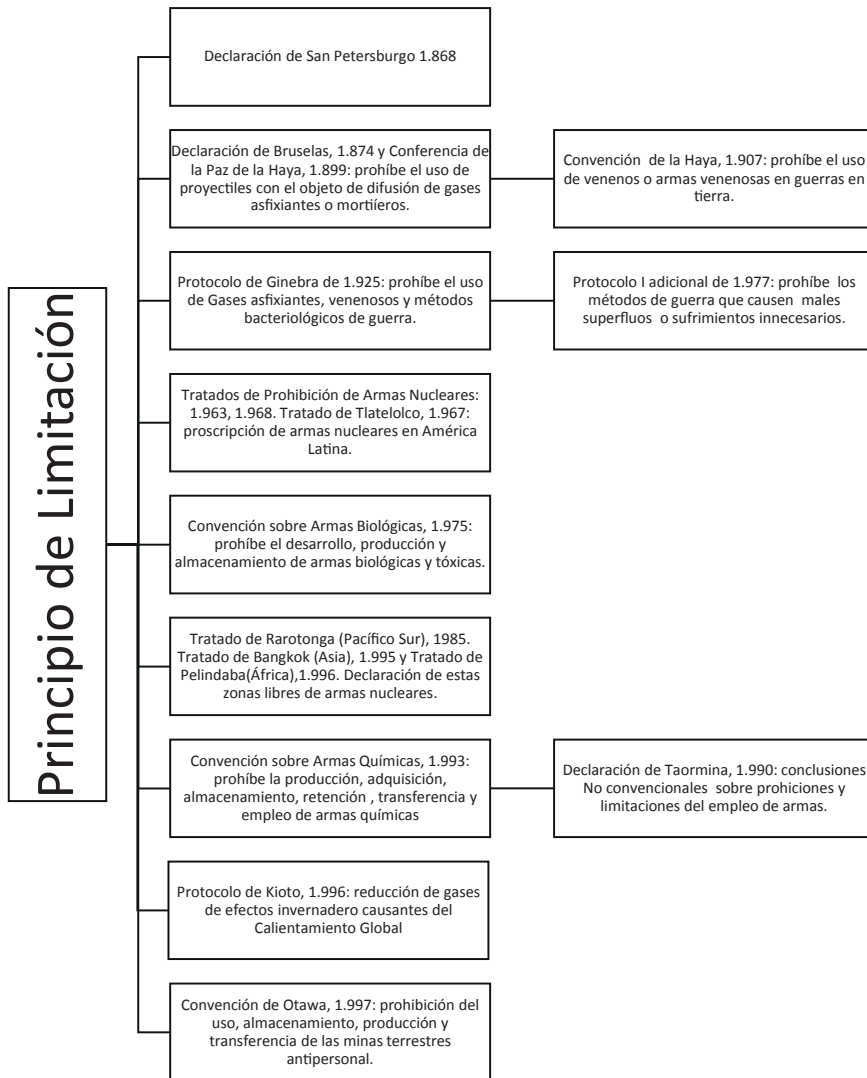


Figura 1: Instrumentos Internacionales que regulan los Medios de Guerra.

Fuente: Garay, C. (2012)

Se abre, entonces, un panorama difícil al constatar la pérdida de grandes esfuerzos hacia un fin cada vez más falaz. Por otra parte, se determina a través del análisis que pese a la importancia que se da al uso de las armas, no obstante quedan vacíos importantes, pues estos instrumentos que implican prohibiciones taxativas frente al uso en la guerra de gases asfixiantes, venenosos, tóxicos y métodos bacteriológicos, no prohíbe su posesión, vacío que puede significar en un momento dado el respaldo a la idea de utilizarlos como retaliación en caso de recibir un ataque de esta proporción, dejando atrás el principio de No Reciprocidad, consagrado en el emblema de que las normas del Derecho Internacional Humanitario son de obligatorio cumplimiento (Gallón, 2.006), y el de Distinción, por medio del cual la población civil no debe verse afectada por los estragos de la guerra (Arce, 1.998).

2. MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y DEFENSA

¿Hasta qué punto puede un Estado, a través de su soberanía, determinar el límite al daño que puede causar en el medio ambiente el uso de armas de todo tipo para ejercer su seguridad y defensa?

La preocupación global frente al tema del deterioro del medio ambiente es una constante evidenciada actualmente en la agenda internacional de los países, lo cual proyecta una novedad y evolución en el concepto de soberanía dado que este tema involucra a la comunidad internacional desde varios enfoques, derivando una correlación directa con la seguridad (Torrijos, 2.009). Por otra parte, por medio ambiente se entiende “un conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinados, que influyen en la vida de un hombre y en las generaciones futuras” (Camarero, 2005).

Desde la norma internacional el medio ambiente ha sido definido por la Conferencia de las Naciones Unidas como “el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas” (Estocolmo 1972), dejando entrever desde sus principios, el desarrollo sustentable desde responsabilidad y conciencia que debe poseer cada hombre frente a culminación de

las metas globales sin que se vea comprometida la satisfacción de las necesidades básicas de las futuras generaciones.

Pero, contrariamente, lo que sucede hoy deja al desnudo una realidad que compromete el futuro de la humanidad. A finales del siglo XIX, el filósofo alemán Friedrich Nietzsche, reflexionaba sobre la condición de su mundo y de su tiempo, y exclamaba “el erial crece, el desierto se extiende”. En ese momento no se refería a la devastación de la naturaleza, sino a la desolación del alma. Un siglo más tarde esta intuición sería precursora del ecologismo moderno. La desolación abate de forma directa a nuestras sociedades, las cuales se encuentran desprovistas de esperanza y de sentido para la existencia humana (Molina, 2010).

Desde la teoría de los problemas o conflictos ambientales se establece el hecho de que la falta de productos o recursos naturales puede generar la violencia, lo cual hace que sea más despreciable que también los conflictos generen la disminución de recursos, es decir es suficientemente preocupante que con el desenvolvimiento natural de los fenómenos climáticos, el avance de la tecnología, el uso de los recursos naturales se desgasten los ecosistemas y se produzcan cambios climáticos generando así conflictos y crisis ambientales como consecuencia prevista desde su desarrollo. Es inquietante que los Estados, amparados en el concepto de seguridad, desencadenen este tipo de crisis a un mayor nivel al intervenir en el curso natural del clima, apoyados en la defensa cuando esta se ve amenazada.

Existe de por sí una amenaza latente frente al tema ambiental por el simple desarrollo del curso natural de la vida en la tierra, amenaza que se acrecienta día a día para que aun los Estados tengan a su arbitrio, no el uso, pero sí la posesión de elementos por medio de los cuales es factible manipular el clima en caso de repeler un ataque. Al estar desprovista la mentalidad global de una concepción del medio ambiente como mecanismo crucial para la existencia del planeta y así mismo de la humanidad, emerge la desproporción de la tesis de utilizarlo como arma en el creciente poderío armamentista con el avance de la tecnología y la constante disminución en la Seguridad Nacional.

Por una parte la seguridad se proyecta como la tranquilidad de los individuos pertenecientes a una nación frente a su subsistencia

y calidad de vida. Por su parte, la defensa se visiona como el estar atentos a cualquier tipo de amenaza latente que pueda dañar o disminuir de algún modo dicha tranquilidad. De lo anterior se desprende lo inseguro y amenazante que resulta el que los Estados destinen rubros inmensos al uso de tecnología avanzada para la creación de armas letales, dejando de invertir en el futuro mediante la renovación de los recursos que se utilizan para la satisfacción de las necesidades venideras, la incorporación de la igualdad, la cooperación y la solidaridad de la humanidad frente al uso y no abuso del medio ambiente, como derecho intrínseco e inalienable de todo ser humano.

Surge, entonces, la inquietud de hasta qué punto un Estado soberano puede manejar dicha soberanía definida desde sus inicios por Rousseau (2.000) como aquel “poder en cabeza del pueblo”, para atentar contra el futuro de otro Estado e incluso con el de sus súbditos. Es lógico desde este punto de vista prever que ningún estratega quiere llegar al punto de acabar consigo mismo para obtener la victoria.

En ese mismo orden de ideas, parece que existe una brecha en el total cumplimiento del Principio de Limitación al restringir el uso de los medios y métodos en la guerra, permitiendo la posesión de sustancias peligrosas y de gran afectación al clima de manera indiscriminada a las naciones que posean la capacidad económica y la decisión política para ello.

Aquí es donde toma importancia lo escrito por Bertrand en el sentido de que:

Es necesaria la reconversión de los presupuestos de seguridad, que en vez de dedicarse únicamente a los ejércitos, deberían prever, junto a unos gastos militares, créditos para la ayuda al desarrollo económico y social de los países de origen de los posibles emigrantes y los recursos necesarios para que los países pobres en vías de industrialización puedan respetar el medio ambiente. Solo si los países consideran que un esfuerzo de este tipo es indispensable, podrán tener éxito las negociaciones sobre la seguridad y cooperación con los países más pobres. (1.992, pág. 63)

Es necesario que la comunidad internacional, a través de la capacidad de autodeterminación, prescriba de manera clara el alcance y la limitación de los usos frente a los métodos y medios de guerra, con el fin de establecer su desarrollo en el marco del respeto cabal a

los Principios del Derecho Internacional Humanitario, principios que han germinado de su conciencia para la continuidad de la humanidad entera.

3. MANIPULACIÓN CIENTÍFICA: GAS MOSTAZA - AGENTE NARANJA- PROYECTO HAARP

La manipulación científica hace su aparición, nefasta sobre todo para sus víctimas directas y sus familiares, en la Primera Guerra Mundial, escenario de múltiples intentos por consolidar la creación de un arma letal para elementos como la fauna, la flora y la humanidad. Esta manipulación proyecta un gran cambio, una nueva era en la historia de las guerras, basada en la fatal alianza surgida entonces: ciencia y guerra. Su precursor, si así se puede llamar, fue el oficial del ejército alemán Fritz Haber – judío, irónicamente- quien paradójicamente obtuvo el Premio Nobel de química en 1.931 como reconocimiento a sus famosos desarrollos y aplicaciones de diversos elementos químicos, el mismo que hoy es conocido como el creador de la guerra química y el gas del exterminio nazi (Cornewell, 2.005) y una de cuyas frases célebres fue: “todo cambio de sensación en la nariz y la boca, importuna la mente, crea una confusión total lo que merma la fuerza interior del soldado”.

Haber inicia su recorrido hacia el arma soñada para la muerte lenta y dolorosa del enemigo con el uso de gases extraídos del cloro y posteriormente con la utilización del gas fosgeno cuya consecuencia inmediata es provocar que los soldados se asfixien lentamente en el propio líquido de sus pulmones. Estos gases cubrían en parte las expectativas militares pero tenían la desventaja de evaporarse al contacto con el aire (Arlt, 1.995), dejando la posibilidad al soldado de aislarse de él a través de las máscaras de gas, lo cual, por supuesto, no satisfizo las metas de la guerra y obligó a la investigación, generación y producción de gases más fuertes y nocivos, contraviniendo así, taxativamente, lo estipulado por la norma frente al tema hasta el momento. De tales investigaciones surge el Gas Mostaza, también llamado Gas Nervioso, que fortalecía de manera siniestra la utopía de exterminación masiva desprovista de conciencia. Este nuevo agente venenoso tiene numerosas cualidades bajo la visión de su creador, no se evapora, permanece sobre el suelo, se pega a la ropa

y ataca la piel y los pulmones destrozándolos, corroe el cuerpo, daña los ojos causando ceguera y mata animales y fauna instantáneamente (Sánchez, 2.007). Sin embargo, y por temor a las represalias de la Unión de Estados, poco a poco fue estancándose su uso por parte de los alemanes incluso frente a vastas solicitudes de personajes tan impactantes para la historia de la humanidad como Churchill quien en uno de sus discursos célebres frente al tema declaró “si el bombardeo de Londres se volviera un serio problema, debería estar preparado para hacer algo que hiriera al enemigo de manera letal” (Sabino, 2.004). Lamentablemente este estancamiento no fue definitivo, en 1.988 Saddam Hussein ataca la ciudad de Halabja, ubicada en Iraq, con el Gas Mostaza ocasionando la muerte inmediata de 5.000 kurdos y dejando en otros miles sus efectos: quemaduras, mutaciones en el ADN, malformaciones y cáncer (Power, 2.005).

Como si se hubiesen olvidado fácilmente las secuelas de este tipo de armas durante la Primera Guerra Mundial, aparece después una nueva arma de similar aplicación pero con consecuencias mucho más severas, que daría origen a uno de los más crueles y bárbaros actos realizados por el hombre hasta el momento. En 1.960 la Fuerza Aérea Americana rocía, en el sur de Vietnam, más de 70 millones de litros de un herbicida llamado en clave “Agente Naranja”, cuyo compuesto básico es la Dioxina, uno de los productos químicos más peligrosos que se han concebido, este agente se transmite en la cadena alimenticia, se encuentra actualmente incluso después de treinta años en el agua y en el suelo, lugares donde es consumido por los peces y aves para llegar finalmente al ser humano, generando hoy en día el nacimiento de niños envenenados, con altos niveles de Dioxina en su cuerpo, que se evidencia de manera abrupta en cáncer, afecciones en la sangre, malformaciones genéticas y graves dificultades físicas (Warwick, 1.998).

4. CONSECUENCIAS

En 1.969 la Organización Mundial de la Salud se basó en los conceptos de toxicidad y contagiosidad para distinguir las armas biológicas y químicas de otros tipos de armas. Definió los agentes de la guerra química como: “todas las sustancias empleadas por sus efectos tóxicos en personas, animales y plantas” y como agentes de la gue-

rra biológica a aquellos “cuyos efectos dependen de su multiplicación dentro de los organismos blanco y cuyo uso en la guerra busca causar enfermedad o muerte en personas animales o plantas” (Hernández, 2.003, pág. 20).

Según (Hernández, 2.003), existen consecuencias a corto y largo plazo en la utilización de armas de tipo químico o ambiental: a corto plazo el efecto más importante es el gran número de víctimas que pueden causar, lo que determina la mayoría de las estrategias de preparación. A largo plazo, tienen efectos en la salud que pueden ser retardados, prolongados o mediados por el ambiente mucho tiempo después del momento y lejos del lugar del ataque, que a la vez son inciertos. Algunos agentes biológicos o químicos tienen el potencial de causar enfermedades físicas o mentales que persisten o se hacen evidentes meses o años después de que se han usado las armas. En específico, las consecuencias se pueden centrar en enfermedades crónicas, el carácter endémico de nuevas enfermedades infecciosas y efectos mediados por los cambios ambientales.

Al considerar estos parámetros frente a la contaminación es necesario determinar el significado de elementos intrínsecos tales como la Dioxina dado que representa uno de los compuestos químicos elaborados más letales que jamás se hayan fabricado, sus síntomas asociados a su exposición incluyen cambios en casi todos los órganos internos, cloroacné, definida como una fisiopatología de origen tóxico en la piel (Repetto, 1.997), trastornos nerviosos e incluso la muerte. Es un teratógeno confirmado, causa defectos congénitos y se sospecha que es carcinógena (Glynn, 1.999). Así mismo llama la atención otro concepto, la endemidad, esta se define como, la frecuencia esperada de una enfermedad en una comunidad determinada (Hernández, 2002, pág. 225).

Esta información conlleva a la siguiente reflexión: la endemidad logra proyectar el número de individuos que podrían *normalmente* estar afectados por determinada enfermedad en determinada comunidad, la Comunidad Internacional, específicamente los Estados que actualmente son poseedores de industria avanzada y novedosa tecnología, y que de por sí hoy, en caso de una amenaza, no utilizarían tóxicos como la Dioxina, sino armas de ultramoderna, logran proyectar el número de individuos que podrían *anormalmente* estar

afectados por determinada arma en una indeterminada comunidad, basada esta indeterminación en la base de que la manipulación que se realiza a través del medio ambiente puede generar efectos con incertidumbre global.

Bien se sabe que actualmente el poderío militar busca novedad (Rodríguez, 2010) consecución de objetivos claros a través de la evolución, con la utilización de la tecnología en la proyección de su seguridad y su defensa frente a una posible amenaza latente, agentes que en un momento marcaron la gloria en la guerra a partir del sufrimiento innecesario del enemigo, como el Gas Mostaza y el herbicida, hoy son solo antecedentes de lo que puede ser un futuro monstruoso, en el cual el clima se proyecta, como lo dicen diversos medios, “como el arma de destrucción masiva”, varias de las potencias mundiales y armamentistas que han dejado atrás la firma de Tratados Ambientales, tales como Estados Unidos y Rusia manipulan el clima, obteniendo la capacidad de provocar inundaciones, huracanes, sequías y todo tipo de fenómenos climáticos que en un momento dado, de ser necesario, pueda ser utilizado para neutralizar al enemigo.

El proyecto HAARP, cuya sigla en español traduce: Programa de Investigación Aurora Activa de Alta Frecuencia, desarrollado por la Fuerza Aérea norteamericana, hoy rompe con el pasado para crear una nueva era, la era de Armas de Ultramoderna o de última generación, o lo que algunos han llamado “el mecanismo para el desarrollo de un sistema de armamento propio del más descabellado relato de ciencia ficción, con el cual se quiere pervertir la naturaleza hasta convertirla en un arma de destrucción masiva” (Camacho, 2.004).

Según (Tous, 2010), en instalaciones militares ubicadas en Gakona, Alaska, se está desarrollando dicho proyecto mediante el cual, a través de 180 antenas que envían pulsos de alta potencia, se estimula la iosfera creando ondas que pueden recorrer amplias distancias a través de la atmosfera inferior penetrando dentro de la tierra logrando encontrar depósitos de misiles y armamentos o comunicaciones con submarinos entre otras aplicaciones. Este proceso involucra elementos como el *Electrojet aureal*, que se refiere a la electricidad flotante existente sobre la tierra, la cual al obtener energía de otra fuente cambia el medio y la corriente, afectando así el clima global, actuando como un calentador iosférico, generando incluso altera-

ciones en el ser humano, convirtiéndose en la más sofisticada arma geofísica construida por el hombre.

Como consecuencias negativas, se encuentran principalmente la desestabilización de los sistemas agrícolas y ecológicos, la manipulación del clima y así mismo, y lo más aterrador, la manipulación de la mente humana.

Frente a este desalentador panorama del futuro, los inventos del pasado quedan obsoletos y de alguna manera inofensivos frente a lo que puede ocurrir y lo más grave e inquietante, el Agente Naranja y el Gas Mostaza lograron generar consecuencias que aún hoy todavía persisten torturando diariamente con sus efectos a sus víctimas, así, ¿qué pueden generar estos nuevos inventos dotados de tecnología y ambición?

CONCLUSIONES

La vulneración al Principio de Limitación genera graves consecuencias ambientales, efectos de sustancias químicas tóxicas tales como: incapacidad temporal o lesiones permanentes en seres humanos y animales, además de daños irreversibles en la naturaleza, subsisten hoy en día a pesar de que los sucesos que los originaron concluyeron hace más de treinta años.

La posesión indiscriminada por parte de los Estados de venenos como la Dioxina y sus precursores, constituyen una amenaza latente para la comunidad entera.

De acuerdo con lo anterior, es necesario generar mecanismos que, bajo el principio ético de que *quien contamina debe descontaminar*, no permitan bajo ningún parámetro evadir esta responsabilidad.

Asimismo es necesario prever las conductas futuras de los individuos frente a las alternativas que puede generar los avances tecnológicos en el conocimiento, para implementar las herramientas necesarias de prevención y evitar la represión, y las consecuencias que a todo nivel puede producir este tipo de conductas. La deontología de los Estados debe ser cada día más fuerte y firme a fin de cumplir a cabalidad la aplicación del Principio de Limitación, como pilar fundamental del Derecho Internacional Humanitario para, de esta mane-

ra, fomentar el beneficio que se desprende de este respeto como es: la contribución directa al mantenimiento de un desarrollo sustentable, de un medio ambiente sano y, lo más importante, la continuidad de la vida humana en condiciones dignas de existencia.

Es necesario establecer que aunque actualmente existen Estados que no han ratificado los instrumentos internacionales, no se encuentran exentos de la responsabilidad moral que poseen con la colectividad entera y así mismo con las generaciones venideras, los elementos de seguridad y defensa de las naciones deben proyectarse desde una visión de solidaridad, colaboración y apoyo frente a los retos que de por sí ya trae el desgaste de recursos naturales por el simple desarrollo de la convivencia y evolución de la raza humana.

REFERENCIAS

- Arce, D. (1998). *Petróleo y Derecho Internacional Humanitario*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- Arlt, R. (1995). *Los lanzallamas*. Barcelona: Literatura y Ciencia.
- Bertrand, M. (1992). *Economía internacional*. Madrid.
- Camacho, S. (2004). *Top Secret.: lo que los gobiernos ocultan*. México: Edaf.
- Camarero, L. (2005). *Medio Ambiente y sociedad: elementos de explicación sociológica*. México: Ediciones Thomson
- Cornwell, J. (2005). *Los científicos de Hitler: ciencia, guerra y el pacto con el diablo*. Barcelona: Paidós.
- Chossudovsky, M. (2002). *Globalización de la pobreza y nuevo orden mundial*. México: Unam.
- Gallón, G. (2006). Tierra Adentro y el Principio de No Reciprocidad. *Revista Semana*.
- Glynn, H. (1999). *Ingeniería Ambiental*. México: Prentice Hall Hispanoamericana.
- Hernández, C. A. (2003). *Respuesta de la Salud Pública a las armas biológicas o químicas*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
- Hernández, F. (2002). *Fundamentos de la Epidemiología: el arte detectivesco de la investigación*. Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.

- Instituto de Derecho Internacional Humanitario. (1990) *Declaración de Taormina*. Sicilia.
- Marcano, L. M. (2005). *Fundamentos del Derecho Internacional Público*. Caracas: CEC. S.A.
- Molina Beltrán, A. (2010). *Medio Ambiente y Defensa*. Bogotá: UNMG.
- ONU. (1868). *Declaración de San Petersburgo*. San Petersburgo.
- ONU. (1874). *Declaración de Bruselas*. Bruselas.
- ONU. (1899 y 1.907) Conferencia de Paz de La Haya.
- ONU. (1925) *Protocolo de Ginebra*.
- ONU. (1949). *Convenio IV de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra*. Ginebra.
- ONU. (1.967) *Tratado de Tlatelolco. Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe*
- ONU. (1968) *Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares*.
- ONU. (1972). *Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas*.
- ONU. (1972). *Declaración de Estocolmo*. Estocolmo.
- ONU. (1985) *Tratado de Rarotonga (para el Pacífico Sur, de 1985)*
- ONU. (1992). *Protocolo de Kioto sobre el cambio climático*.
- ONU. (1993). *Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción, Almacenaje y Uso de Armas Químicas y sobre su Destrucción*.
- ONU. (1995). *Tratado de Bangkok*
- ONU. (1996). *Tratado de Pelindaba*
- ONU. (1996) *Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares*
- ONU. (1997). *Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales*. Ottawa.
- Pictet, J. (1993). *El Derecho Humanitario y la protección de las víctimas de la guerra*. Paris: Leyden.
- Power, S. (2005). *Problema infernal: Estados Unidos en la era del genocidio*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Red de Promotores de Derechos Humanos. (2007). *Derecho Internacional Humanitario*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.

- Repetto, M. (1997). *Toxicología fundamental*. Madrid: Díaz de Santos.
- Rodríguez, F. J. (2010). *¿Armas de Convicción Masiva?* Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Rousseau, J. J. (2000). *El Contrato Social*. Quito: Editorial Ecuador.
- Sabino, C. (2004). *Los Discursos del poder: palabras que cambiaron el curso de la historia*. Barcelona: Belacqva.
- Sánchez, J. M. (2007). *El poder de la ciencia*. Barcelona: Crítica.
- Torrijos, V. (2009). *Asuntos estratégicos, seguridad y defensa*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Tous, J. (2007). *¿La Tierra en peligro?* Bogotá: *El tiempo*.
- Valencia Villa, A. (1992). *La humanización de la guerra*. Bogotá: Uniandes.
- Vidal, C. (2004). *España frente al Islam*. Barcelona: Esfera de los libros.
- Warwick, H. (1998). *Agente Naranja: el envenenamiento de Vietnam*. Madrid: Marqués de Leganes.